<u>DISPOSICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL CEUP</u> <u>2025</u>

Artículo 1°.- Del rol del Comité Electoral de la Universidad del Pacífico

El Comité Electoral de la Universidad del Pacífico, en relación al proceso electoral del CEUP, tiene las siguientes funciones:

- 1. Convocar al proceso electoral.
- 2. Dirigir el proceso de votación.
- 3. Realizar el conteo de los votos.
- 4. Publicar el resultado de la votación.
- 5. Fiscalizar el proceso electoral para garantizar su transparencia.
- 6. Ser la instancia que resuelva reclamos e impugnaciones en relación al proceso.

Artículo 2°.- Del rol de la Dirección de Bienestar y Formación Estudiantil

La Dirección de Bienestar y Formación Estudiantil, en relación al proceso electoral del CEUP, tiene las siguientes funciones:

- 1. Publicar las disposiciones para el proceso electoral del CEUP.
- 2. Definir la lista de electores hábiles.
- 3. Validar o invalidar la inscripción de las listas postulantes en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
- 4. Realizar el sorteo para la designación del número a asignar a cada lista postulante.
- 5. Hacer públicos los documentos de las listas inscritas que hayan cumplido con los requisitos y estén habilitadas como candidatas.
- 6. Coordinar los permisos necesarios para la realización de la campaña electoral.
- 7. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la campaña electoral.
- 8. Organizar y dirigir el debate electoral.

Artículo 3°.- De los electores

Son electores todos los estudiantes regulares de pregrado de la Universidad del Pacífico que se encuentren matriculados durante el ciclo en el cual se desarrolla el proceso electoral.

Artículo 4°.- De los cargos

El Centro de Estudiantes se encuentra conformado por cuarenta (40) miembros. La postulación se realiza por listas para los siguientes cargos (el detalle de sus funciones y atribuciones pueden consultarse en el Reglamento General del CEUP):

- 1. Presidente del CEUP.
- 2. Secretario General del CEUP.
- 3. Director de Finanzas.
- 4. Director Legal.
- 5. Director de Gestión de Personas.
- 6. Director de Marketing y Comunicaciones.
- 7. Director de Actividades
- 8. Coordinador de Comisión.

Artículo 5°.- Requisitos para la postulación a los cargos de Presidente, Secretario General y Director de Área

Los requisitos para la postulación a los cargos de Presidente, Secretario General y Director de Área son los siguientes:

- 1. Ser alumno regular de la Universidad en el ciclo en que se produzca el proceso electoral.
- 2. Contar como mínimo con 100 créditos académicos aprobados al momento de la postulación.
- 3. No encontrarse en riesgo académico*.
- 4. No ser miembro de la REUP.
- 5. No ser miembro del CEUP al momento de inscribir su candidatura ni durante el proceso electoral.

- 6. No contar con sanción impuesta por falta disciplinaria ejecutada en el ciclo en que se produzca el proceso electoral ni a ejecutarse en el año para el que se encuentra postulando.
- 7. Presentar su Hoja de Vida de acuerdo al formato que se adjunta al presente documento, la cual será publicada de manera virtual para libre consulta de los electores.

Artículo 6°.- Requisitos para la postulación al cargo de Coordinador de Comisión o como miembro del CEUP

Los requisitos para la postulación al cargo de Coordinador de Comisión y como miembro del CEUP son los siguientes:

- 1. Ser alumno regular de la Universidad en el ciclo en que se produzca el proceso electoral.
- 2. No encontrarse en riesgo académico*.
- 3. No ser miembro de la REUP.
- 4. No ser miembro del CEUP al momento de inscribir su candidatura ni durante el proceso electoral.
- 5. No contar con sanción impuesta por falta disciplinaria ejecutada en el ciclo en que se produzca el proceso electoral ni a ejecutarse en el año para el que se encuentra postulando.
- 6. Presentar su Hoja de Vida de acuerdo al formato que se adjunta al presente documento, la cual será publicada de manera virtual para libre consulta de los electores.

Artículo 7°. - De la documentación requerida para la inscripción de las listas postulantes Las listas postulantes deberán enviar, por correo electrónico, a la Dirección de Bienestar y Formación Estudiantil (bto@un odu po: asunto: POSTULACIÓN CEUP 2025) los siguientes

Formación Estudiantil (<u>bfe@up.edu.pe</u>; asunto: POSTULACIÓN CEUP 2025) los siguientes documentos e información **en archivo PDF**:

- 1. Relación de Miembros de la Lista (de acuerdo a formato F01).
- 2. Hojas de Vida de todos los miembros de la lista postulante (de acuerdo a formato F02).
- 3. Plan de Trabajo, detallado para el período de gestión de su postulación.
- 4. Archivo con lo recogido en el formulario virtual de firmas (debe solicitarse el mismo a la Dirección de Bienestar y Formación Estudiantil), con un mínimo de cuatrocientas (400) firmas diferentes de estudiantes regulares de la Universidad del Pacífico que avalen la postulación de la lista, con sus respectivos nombres, apellidos y códigos UP. Nota: un mismo alumno puede firmar para más de una lista postulante.
- 5. Indicar dos (2) propuestas de combinación de dos (2) colores para la representación de la lista en el proceso electoral.
- 6. En caso la lista postulante lo desee, puede presentar dos propuestas de mascota para la campaña electoral

Artículo 8°.- De la campaña electoral

Las disposiciones que rigen la campaña electoral son las siguientes:

- 1. La Dirección de Bienestar y Formación Estudiantil asignará, mediante sorteo, el número que será asignado a las listas válidas.
- 2. Los colores y la mascota de las listas válidas se definirán, en primera instancia, por el orden de prioridad manifestado por cada lista. En caso las prioridades de las listas coincidan, se procederá a la definición por sorteo.
- Cada lista válida, podrá hacer propaganda virtual para promocionar su postulación. Las vías para la difusión de la propaganda deberán ser aprobadas por la Dirección de Bienestar y Formación Estudiantil
- 4. Las actividades de campaña no deben interferir con el normal desarrollo de las clases y otras actividades programadas dentro de la Universidad.
- 5. Si las listas desean hacer uso especial de las instalaciones, de las redes sociales y espacios virtuales de la Universidad, para fines de difusión y propaganda, deberán realizar las gestiones a través de la Dirección de Bienestar y Formación Estudiantil.
- 6. Las listas postulantes son las responsables de la limpieza y el orden del lugar en donde se realice cualquier actividad de campaña.

^{*} Revisar Reglamento de Estudios de Pregrado, artículo 8, Régimen académico: punto 40 Pérdida del derecho de permanencia en la Universidad.

- 7. La Dirección de Bienestar y Formación Estudiantil organizará un (1) Debate Electoral presencial en el cual las listas postulantes podrán exponer sus propuestas y debatir en base a ellas.
- 8. Las actividades que se realicen fuera del campus de la Universidad no deben interferir con el orden público. Los presidentes de las listas postulantes asumirán la responsabilidad de dichas actividades ante la ley y la Universidad
- 9. La Dirección de Bienestar y Formación Estudiantil coordinará para que las listas tengan unos minutos en la Plaza Geis para que realicen actividades de cierre de campaña.
- 10. La campaña electoral finaliza a las 00:00 horas del día que se produzcan las votaciones.
- 11. Toda actividad que se realice en la campaña, incluyendo aquellas que se realicen por medios virtuales, no deberá generar agresiones ni provocaciones entre los miembros de las listas postulantes y deberán estar enmarcadas en las disposiciones señaladas en el presente documento. En caso se produzcan acciones del tipo anteriormente señalado, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Buena Conducta de la Universidad del Pacífico y demás normativas institucionales en caso apliquen.

Artículo 9°.- Del acto electoral

Las disposiciones que rigen el acto electoral son las siguientes:

- 1. Las votaciones serán realizadas de manera virtual.
- 2. Para ganar las elecciones será suficiente obtener la mayoría simple de los votos válidos (aquel que manifiesta de manera inequívoca la voluntad del elector, en favor de una de las listas).
- 3. Si hubiese una lista única, ésta deberá contar con el voto favorable del cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los votos emitidos (que corresponden al total de votos: válidos, blancos, nulos o viciados).

Artículo 10°.- Del cronograma del proceso electoral

El cronograma del proceso electoral es el siguiente:

- 1. Convocatoria: jueves 5 de septiembre del 2024
- 2. Publicación de disposiciones para el proceso electoral: jueves 5 de septiembre del 2024
- 3. Cierre de inscripciones candidatos: jueves 26 de septiembre del 2024 (recepción de correos hasta las **11:30 a.m** hora exacta)
- 4. Publicación de listas válidas: jueves 3 de octubre del 2024
- 5. Convocatoria para la foto oficial y lineamientos de campaña de las listas a participar del proceso electoral: miércoles 9 de octubre del 2024
- 6. Inicio de campaña electoral: lunes 14 de octubre del 2024
- 7. Debate electoral: viernes 25 de octubre del 2024
- 8. Cierre de campaña electoral: miércoles 30 de octubre de 2024
- 9. Votaciones: jueves 31 de octubre del 2024
- 10. Publicación de resultados: lunes 4 de noviembre del 2024